

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
RUIZ DE VILLA LOPEZ , AGUSTIN	13784524A C230904		
		3753	TECNICO DE GESTION DE SISTEMAS
SAIZ GARCIA , MARCO	13779374M C230818		
		8534	TECNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
SALDAÑA DIEZ , HIGINIO TOMAS	13706597T C230902		
		6569	TECNICO AUXILIAR DELINEACION
SERDIO COSIO , ANGEL LUIS	13782610K C230617		
		1304	TECNICO DE CONSERVACION DE LA NATURALEZA
		8706	TECNICO DE CONSERVACION DE LA NATURALEZA
SOLORZANO CANTERO , ESTHER	30665661Z C230808		
		8368	TECNICO DE OBRAS HIDRAULICAS
URIA CAMPO , JOSE ANTONIO	13925645L C230818		
		1304	TECNICO DE CONSERVACION DE LA NATURALEZA
		8706	TECNICO DE CONSERVACION DE LA NATURALEZA
YOUNG CHANG , ROLANDO DAVID	13776092N C230904		
		3753	TECNICO DE GESTION DE SISTEMAS



SOLICITUDES DEL CONCURSO DE FUNCIONARIOS

CONVOCATORIA	2009 - 5
B.O.C.	23-04-2009

Dirección General de
Función Pública

EXCLUIDOS

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación	Causas de exclusión
JAULAR LLAMA , MARIA TERESA	72033884T C2308			
		5562	TECNICO DE AYUDAS	PUESTO CERRADO
		8368	TECNICO DE OBRAS HIDRAULICAS	PUESTO CERRADO
		3753	TECNICO DE GESTION DE SISTEMAS	PUESTO CERRADO NO POSEE FORMACION ESPECIFICA
		7866	TECNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PUESTO CERRADO
		8534	TECNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PUESTO CERRADO
JULIANI SILIO , JAVIER	20194381J C230904			
		8894	GESTOR ELABORACION CUENTA GENERAL	NO PERTENECE AL CUERPO
VARAS COBO , MANUEL JESUS	12373147K C230815			
				INSTANCIA FUERA DE PLAZO

09/9939

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Instituto Municipal de Deportes

Bases que han de regir para la constitución de una bolsa de trabajo de Oficiales 3ª de Mantenimiento para el Instituto Municipal de Deportes.

Primera.- Objeto.

Es objeto de las presentes bases establecer las normas rectoras para la formación de una bolsa de trabajo para sustituciones y vacantes que se produzcan, de la categoría de Oficiales 3ª de Mantenimiento, pertenecientes al Nivel VI de la plantilla de personal laboral del Instituto Municipal de Deportes.

Son funciones de los Oficiales 3ª de Mantenimiento, conforme determina el Anexo I del Convenio Colectivo del personal Laboral del I.M.D., la realización de trabajos concretos y determinados que, sin constituir propiamente un oficio, exigen cierta práctica, especialidad y atención, pudiendo manejar máquinas y herramientas de pequeña potencia, así como aportación de esfuerzos físicos en tareas de limpieza de instalaciones y maquinaria, mantenimiento de edificios, movimiento de mobiliario y enseres y otras análogas adecuadas a su nivel profesional.

El personal contratado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades al Servicio de las Administraciones Públicas.

A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R.D. 896/1991, de 7 de junio, Ley 7/2007, de 12 de abril, el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores y demás disposiciones reglamentarias en desarrollo.

De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y del Complejo Deportivo Municipal de la Albericia, sito en la Avenida del Deporte s/n. 39012 Santander.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Instituto Municipal de Deportes www.santanderdeportes.com.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Segunda.- Sistema de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición libre.

Tercera.- Requisitos y condiciones generales de los aspirantes.

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.
- Tener dieciséis años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, en los términos establecidos en la Ley 7/2007, de 12 de abril.
- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- Estar en posesión del certificado de escolaridad. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- Las condiciones expresadas en el apartado anterior quedarán referidas como fecha límite, a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Cuarta.- Presentación de solicitudes.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se formularán por escrito, conforme al modelo que se facilitará en las dependencias del Instituto Municipal de Deportes (Complejo Municipal de Deportes, Avda. del Deporte s/n 39012 Santander) y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.- Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro del Instituto Municipal de Deportes, en días laborables, en horario de nueve a catorce horas, excepto sábados y festivos, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediato siguiente si aquel en que finalizase el plazo fuera sábado o festivo.

3.- Igualmente podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstos en los artículos 38.4 de la

Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes Bases.

4.- Al tratarse de una bolsa de empleo temporal, no se establecen derechos de examen.

5.- El mero hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en este concurso-oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

Quinta.- Documentos a presentar.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

a).- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b).- Certificaciones, justificantes o documentos, originales o copias compulsadas, acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Sexta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el periodo de presentación de instancias el Presidente del Consejo Rector del I.M.D. dictará la oportuna Resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos, que se hará pública en los Tablones de Edictos de la Corporación y Complejo Deportivo Municipal y página web del organismo autónomo, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

Séptima.- Orden de actuación de los aspirantes.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Octava.- Constitución del Tribunal Calificador.

1.- El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y la propuesta de formación de la bolsa de trabajo, se constituirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, de la siguiente forma:

Secretario: El Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local o funcionario de carrera en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Vocales: Cuatro empleados públicos designados por el Presidente del Consejo Rector del I.M.D.

Como órgano colegiado, el órgano de selección, al momento de la constitución designará la presidencia y se ajustará a lo establecido en los artículos 22 a 27 de la ley 30/1992, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en los Tablones de anuncios del Ayuntamiento de Santander y Complejo Deportivo Municipal y en su página web.

Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. Podrán disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas,

para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

2.- Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo al Presidente del Consejo Rector del I.M.D.

3.- El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantas dudas se presenten en la interpretación, así como en lo no previsto en las presentes bases, y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas.

4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario o quienes legalmente les sustituyan y la mitad de sus vocales titulares o suplentes.

Novena.- Desarrollo de la oposición.

1.- El lugar, fecha y hora de la celebración del primer ejercicio de la oposición, con la resolución donde se declare la admisión y exclusión definitiva de los aspirantes y la composición del Tribunal y los sucesivos anuncios con la relación de aprobados y de celebración de los restantes ejercicios se publicarán en los Tablones de Edictos de la Corporación y del Complejo Deportivo Municipal y en la página web del Instituto Municipal de Deportes www.santanderdeportes.com.

2.- Los aspirantes convocados deberán acudir provistos del D.N.I. a cada ejercicio, que se realizará en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

3.- A los aspirantes con minusvalías, que lo soliciten en la instancia por la que interesen tomar parte en la convocatoria, les facilitará el Tribunal las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, indicarán asimismo en la instancia el tipo de adaptaciones que precisen que, en ningún caso, menoscabarán los niveles de conocimientos exigibles para superar las pruebas. A estos efectos corresponde a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la acreditación de la condición de persona con minusvalía.

Décima.- Procedimiento selectivo.

1.- Fase de concurso.

La fase de concurso será previa a la de oposición y los puntos obtenidos en ella no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición. Será objeto de calificación por parte del Tribunal, teniendo en cuenta los méritos alegados acreditados, de acuerdo con el siguiente baremo:

1.1.- Experiencia Profesional:

1.1.1.- Tiempo de servicios prestados, como personal de mantenimiento en el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Santander, a razón de 0,08 puntos por mes trabajado.

1.1.2.- Tiempo de servicios prestados, como personal de mantenimiento en cualquiera otra Administración Pública o empresa privada, a razón de 0,04 puntos por mes trabajado.

La puntuación máxima por Experiencia Profesional no podrá exceder de 5,00 puntos.

2.- Fase de Oposición.

2.1.- Disposiciones generales.

2.1.1.- La fase de oposición constará de los dos ejercicios que se señalan en el apartado 2.2.

2.1.2.- Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en los Tablones de Edictos de la Corporación y del Complejo Deportivo Municipal, y página web del I.M.D., así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

2.1.3.- La puntuación de la fase de oposición se obtendrá sumando las obtenidas en cada uno de los ejercicios de dicha fase. La puntuación final se obtendrá sumando la de la fase de concurso y la de la fase de oposición.

2.2.- Ejercicios de la fase de oposición.

2.2.1.- Primer ejercicio (Teórico).- De carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en contestar un cuestionario tipo test de veinticinco preguntas, sobre actuaciones relacionadas con las funciones correspondientes a la plaza objeto de la convocatoria, determinadas en el Anexo I del Convenio Colectivo del Personal Laboral del I.M.D., durante el tiempo máximo de treinta minutos.

Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos.

Cada pregunta acertada puntuará 0,4 puntos, cada pregunta errónea restará 0,2 puntos y cada pregunta sin contestar, 0 puntos.

2.2.2.- Segundo ejercicio (Práctico).- Consistirá en uno o varios ejercicios sobre reparación y mantenimiento de instalaciones y otros análogos adecuados a su nivel profesional, habituales en una instalación deportiva. Se valorará de cero a diez puntos. Quedarán eliminados los aspirantes que no alcancen cinco puntos.

Las calificaciones del ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio. Las diferencias existentes entre las calificaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal no podrá, en ningún caso, ser superior a dos puntos.

Undécima.- Constitución de una bolsa de trabajo.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal hará público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y del Complejo Deportivo Municipal y en la página web del Instituto Municipal de Deportes www.santanderdeportes.com, el resultado de las pruebas, por el Presidente del Consejo Rector, se aprobará la constitución de una bolsa de trabajo temporal que estará formada por el personal que hubiese superado el proceso selectivo, ordenada en función de la puntuación alcanzada.

La presente bolsa de trabajo anula las constituidas con anterioridad referidas a la misma especialidad.

Duodécima.- Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Los llamamientos se efectuarán, siguiendo la normativa siguiente:

1.- Para sustitución de trabajadores pertenecientes a las categoría profesional convocada, que disfruten de licencia o se encuentren en alguna de las situaciones administrativas con derecho a reserva de plaza, mientras persista tal situación.

En este caso, serán llamados por orden de puntuación y los nombrados cesarán en el momento que se reincorpore el trabajador sustituido o desaparezca el derecho a reserva de su puesto de trabajo.

Si la interinidad por sustitución ha tenido una duración inferior a seis meses, el trabajador podrá ser nombrado sucesivamente para nuevas sustituciones hasta que agote dicho tiempo.

2.- Para cubrir, por el procedimiento de urgencia, plazas de la misma categoría profesional que la convocada vacantes en la plantilla, previa negociación con el Comité de Empresa o la Comisión de Seguimiento de la Bolsa de Trabajo.

Para los contratos de relevo, que resulten como consecuencia de las jubilaciones parciales del personal del Instituto Municipal de Deportes.

En estos supuestos serán llamados los aspirantes, por orden de puntuación, desde el primero de la lista, aunque hayan agotado el tiempo máximo de permanencia como interino de sustitución por el apartado primero.

Decimotercera.- Recursos.

Las presentes bases, convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y sean susceptibles de impugnación, podrán ser objeto de recurso por parte de los interesados, en los términos, plazos y formas previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 28 de mayo de 2009.-El presidente del Consejo Rector (ilegible).

09/9772

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Instituto Municipal de Deportes

Bases que han de regir para la constitución de una bolsa de trabajo de Conserjes para el Instituto Municipal de Deportes.

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de las presentes bases establecer las normas rectoras para la formación de una bolsa de trabajo para sustituciones y vacantes que se produzcan, de la categoría de Conserjes, pertenecientes al Nivel V de la plantilla de personal laboral del Instituto Municipal de Deportes.

Son funciones del puesto de trabajo de conserje, conforme determina el anexo I del Convenio Colectivo del personal Laboral del I.M.D., la realización de trabajos de vigilancia, guardia y custodia de las instalaciones, unidades administrativas y del material y mobiliario de los mismos, realizando su traslado y efectuando reparaciones menores sin especialización. Informa y orienta a los visitantes, controla las entradas y salidas de personas, hacen recados y notificaciones oficiales, reparten documentación, realizan el movimiento de enseres dentro del edificio y cualesquiera otras funciones similares que por razones de servicio se les encomienden. Planifican y controlan los trabajos de limpieza, recepcionan material, controlan horarios en el uso de instalaciones, así como llaves y utilización de los distintos servicios. Resuelven las situaciones conflictivas que se planteen en ausencia de sus superiores a su buen saber y entender.

El personal contratado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades al Servicio de las Administraciones Públicas.

A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R.D. 896/1991, de 7 de junio, Ley 7/2007, de 12 de abril, el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores y demás disposiciones reglamentarias en desarrollo.

De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y del Complejo Deportivo Municipal de la Albercía, sito en la Avenida del Deporte s/n. 39012 Santander.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Instituto Municipal de Deportes www.santanderdeportes.com.